



CUT: 47537-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0324-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 26 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 47537-2024, presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA, con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882, peticionando autorización para ocupar y ejecutar obras con fines de servicios públicos en un tramo de la faja marginal del río Ichu, margen izquierda;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú establece: “que los recursos renovables y no renovables son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento fijando las condiciones de su utilización y de su otorgamiento”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal "i" del numeral 1 del artículo 6° de la Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua las fajas marginales a que se refiere esta Ley;

Que, de conformidad con el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°. Toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua, con excepción del uso primario del agua y las referentes a la navegación;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece “que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, prescribe que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos y su Reglamento;

Que, con Oficio N° 118-2024-GOB/REG/HVCA/GGR.ORSyL, de fecha 15.03.2024, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, peticona en forma acumulativa autorización de ocupación de un tramo de la faja marginal, margen izquierda del río Ichu, delimitada mediante Resolución Directoral N° 0067-2024-ANA.AAA.MAN, y autorización de ejecución de obras en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCVELICA - YAULI-PUCAPAMPA (RUTA HV-112), PROVINCIA DE HUANCVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”;

Que, con Oficio N° 1623-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 21 de diciembre de 2017, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro que la administrada ha cumplido con la implementación de las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 680-2017-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA, ello con la finalidad que la autoridad competente prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 0334-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 19.03.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 0837-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 03.04.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Huancavelica, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0232-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 08.04.2024 y Notificación N° 0240-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 10.04.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo a realizarse en fecha 10.04.2024;

Que, con Memorándum N° 0451-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC, de fecha 17.04.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica, adjunto el Oficio N° 179-2024-GOB/REG/HVCA/GGR.ORSyL, presentado por el administrado remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0083-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 25.04.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. En fecha 10.04.2024, la Administración Local de Agua Huancavelica ha realizado la verificación técnica de campo
- b. Evaluada la petición del administrado y conforme a la información presentada cumple con los requisitos exigidos en un solo procedimiento y de forma acumulativa; en consecuencia, procede:
 - 1) autorizar la ocupación de un tramo de la faja marginal del río Ichu:
 - i) margen izquierda (tramo 1: km 2+400 al 3+140 = 740 m) y (tramo 2: km 3+400 al 5+100= 1700 m) y;
 - ii) margen derecha (tramo 3 - km 5+150 al 5+600= 450 m) y
 - 2) autorizar la ejecución de obras en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCVELICA -YAULI-PUCAPAMPA (RUTA HV-112), PROVINCIA DE HUANCVELICA,

DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, consistente en la pavimentación y asfaltado en todo el tramo del proyecto, intervención que está diseñada para mejorar la seguridad y el acceso a las localidades a lo largo de la carretera; comprensión de las Comunidades Campesinas de Huayllaraca y Parccacancha, ubicada en el distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica,

- c. La propuesta presentada respecto de la autorización para ocupar la faja marginal, margen derecha y margen izquierda del río Ichu, así como la autorización para ejecución de obras se encuentra dentro del sector (km 2+300 al km 5+700).
- d. La faja marginal en ambos márgenes se encuentra delimitada mediante Resolución Directoral N° 067-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.02.2024.
- e. La autorización de ocupación de la faja marginal (margen derecha y margen izquierda), y la autorización de ejecución de obras en la faja marginal del río Ichu, será conforme a lo establecido en el numeral 17.2 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- f. El plazo otorgado para ejecutar las obras será de dos (02) años.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0134-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de abril de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la petición formulada por la administrada sobre autorización de ocupación y ejecución de obras en un tramo de la faja marginal del río Ichu, margen derecha y margen izquierda en forma acumulativa con fines de servicios públicos se encuentra legalmente previsto en el numeral 17.2 del artículo 17° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; la finalidad se encuentra orientada a la ejecución de la pavimentación y asfaltado en todo el tramo del proyecto, intervención que está diseñada para mejorar la seguridad y el acceso a las localidades a lo largo de la carretera; comprensión de las Comunidades Campesinas de Huayllaraca y Parccacancha, ubicada en el distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica; las obras que se ejecutaran beneficiaran a la población que radica alrededor; si bien es cierto que las fajas marginales son materia de protección y está prohibido establecer infraestructuras en ellas, en el presente caso materia que nos ocupa, conforme a lo establecido en el informe técnico precedentemente anotado la faja marginal no será afectada; en consecuencia en cumplimiento de las normas ya anotadas procede en forma acumulativa otorgar autorización de ocupación y ejecución de obras en un tramo de la faja marginal del río Ichu, margen derecha y margen izquierda;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar autorización de ocupación de un tramo de la faja marginal del río Ichu, margen derecha y margen izquierda a favor del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, la faja marginal se encuentra delimitada de Oficio mediante Resolución Directoral N° 0067-2024-ANA.AAA.MAN de fecha 08.02.2024.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, la ejecución de obras con fines de servicios públicos en un tramo de la faja marginal del río Ichu,

margen derecha y margen izquierda, en el marco del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA -YAULI-PUCAPAMPA (RUTA HV-112), PROVINCIA DE HUANCAVELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”; conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Coordenadas de los Vértices del polígono de la Margen Izquierda de la Faja Marginal del Rio Ichu.: Tramo 1 (km 2+400 al 3+140).

CUADRO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112" Y LA FAMAJA MARGINAL DELIMITADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN									
TRAMO 1 MARGEN IZQUIERDA RIO ICHU KM 2+400-3+140									
INICIO TRAMO (KM 2+400)				FINAL TRAMO (KM 3+140)				ANCHO (m)	LONGITUD (m)
VERTICE DEL POLIGONO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)	PUNTO DEL POLIGONO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
V1	509362	8587306	3600	V3	509849	8586919	3548	8.0	740.0
V2	509355	8587305	3600	V4	509845	8586913	3548		

Cuadro N° 02: Coordenadas de los Vértices del polígono de la Margen Izquierda de la Faja Marginal del Rio Ichu.: Tramo 2 (km 3+400 al 5+100)

CUADRO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112" Y LA FAMAJA MARGINAL DELIMITADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN									
TRAMO 2 MARGEN IZQUIERDA RIO ICHU KM 3+400-5+100									
INICIO TRAMO (3+400)				FINALTRAMO (5+100)				ANCHO (m)	LONGITUD (m)
VERTICE DEL POLIGONO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)	PUNTO DEL POLIGONO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
V5	510064	8586741	3546	V7	511585	8586666	3500	8.0	1700.0
V6	510059	8586736	3546	V8	511578	8586660	3500		

Cuadro N° 03: Coordenadas de los Vértices del polígono de la Margen Derecha de la Faja Marginal del Rio Ichu.: Tramo 3 (km 5+150 al 5+600)

CUADRO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA - YAULI - PUCAPAMPA (RUTA HV - 112" Y LA FAMAJA MARGINAL DELIMITADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MAN									
TRAMO 3 MARGEN DERECHA RIO ICHU KM 5+150-5+600									
INICIO TRAMO (5+150)				FINAL TRAMO (5+600)				ANCHO (m)	LONGITUD (m)
VERTICE DEL POLIGONO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)	PUNTO DEL POLIGONO	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
V9	510064	8586741	3505	V11	511585	8586666	3516	8.0	450.0
V10	510059	8586736	3505	V12	511578	8586660	3516		

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la autorización precedentemente aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento; caso contrario el presente acto administrativo caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la responsabilidad del estudio y la ejecución de las obras corresponde al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme lo establece el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 64° de su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Recomendar al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, que una vez ejecutada la obra deberá poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Huancavelica.

ARTICULO SEPTIMO.- Recomendar al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, no afectar el cauce y/o ribera del rio Ichu; así mismo **de** existir defensas ribereñas, obras de protección, estas no deberán ser afectadas y/o dañadas; caso contrario constituirían tal como lo establece la Ley N° 29338, infracción en materia de agua, lo cual será pasible de sanción.

ARTÍCULO OCTAVO.- Recomendar a la Administración Local del Agua Huancavelica, conforme a sus atribuciones realice acciones de fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua y los correspondientes bienes naturales asociados a esta.

ARTICULO NOVENO.- Notificar la presente resolución al GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO